



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Miércoles 5/11/2025

Presidencia: A cargo de **Julio R. Ballari.-**

JUGADORES SUSPENDIDOS

APELLIDO Y NOMBRES	CLUB	DIVISIÓN	FECHA	CANT. PART.	ART. DEL REGL.
ALONSO, DANILO	CALEUFU F. C.	7ma.	01/11/2025	1 (UNO)	186°
LUCERO, JUAN	PICO F. C.	6ta.	01/11/2025	1 (UNO)	204°
REYNOSO, TOMAS	PICO F. C.	6ta.	01/11/2025	1 (UNO)	205° A
RINAUDO, NICOLAS	FERRO DE PICO	6ta.	01/11/2025	3 (TRES)	199°
GATICA, GENARO	FERRO DE PICO	6ta.	01/11/2025	1 (UNO)	186°
LARA, FELIPE	FERRO DE PICO	6ta.	01/11/2025	2 (DOS)	186°
QUIROGA, BRIAN	CALEUFU F. C.	6ta.	01/11/2025	1 (UNO)	186°
LEDESMA, MARCOS	PICO F. C.	5ta.	01/11/2025	2 (DOS)	200° A 4
VIZCARRA, MIQUEAS	DXT	5ta.	01/11/2025	1 (UNO)	201° A
SCHWAB, EMILIANO	DXT	5ta.	01/11/2025	1 (UNO)	204°
SEGOVIA, BENICIO	AT. CATRILO	5ta.	01/11/2025	2 (DOS)	200° A 8
AMAYA, LUCIO	JORGE NEWBERY	5ta.	01/11/2025	2 (DOS)	200° A 1
POMASKI, SANTIAGO	SP. REALICO	5ta.	01/11/2025	1 (UNO)	204°
PEREZ, NESTOR	DEP. RANQUELES	Preliminar	02/11/2025	2 (DOS)	200° A 8
NIETO, SANTIAGO	ALTA ITALIA F. C.	Preliminar	02/11/2025	1 (UNO)	207° M
GURRUCHAGA, BAUTISTA	CULT. INTEGRAL	Primera	02/11/2025	1 (UNO)	186°
CAÑETE, NICOLAS	CULT. INTEGRAL	Primera	02/11/2025	1 (UNO)	204°
DIAZ, LAUTARO	CALEUFU F. C.	Primera	02/11/2025	1 (UNO)	186°
MONTERO, MATIAS	CULT. ARGENTINO	Primera	02/11/2025	1 (UNO)	186°
DELGADO, EYTAN	SP. INDEPENDIENTE	Primera	02/11/2025	1 (UNO)	186°
CENTURION, DIEGO	ALTA ITALIA F. C.	Primera	02/11/2025	1 (UNO)	204°

CUERPOS TECNICOS

APELLIDO Y NOMBRES	CLUB	DIVISIÓN	FECHA	CANT. PART.	ART. DEL REGL.
MANUEL, JUAN (DT)	PICO F. C.	6ta.	01/11/2025	2 (DOS)	260° - 186°
BAIGORRIA, JUAN (DT)	COSTA BRAVA (G)	Veteranos	01/11/2025	2 (DOS)	260° - 186°

Expte. Nº 41/25 Sp. Realico vs. Jorge Newbery (6ta): Visto y considerando el informe del árbitro, se resuelve de forma unánime:

1ro. Dar por perdido el partido al club Jorge Newbery registrándose el siguiente resultado: **Sp. Realico 9 (NUEVE) - J. Newbery 1 (UNO)** de acuerdo a los Artículos 106º Inc. E. y 152º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

VISTA: La Nota del **club Ferro de Alvear** sobre la sanción a los Sres. TOSELLI y VILLORIA en el **Boletin 35/25 y**

CONSIDERANDO: que la sanción impuesta por éste cuerpo es la que entiende oportuna para éstos casos, dado que al momento de disputarse el partido en cuestión los Sres. no estaban habilitados por sistema para ejercer las funciones por las cuales ingresaron al campo de juego y que existe un protocolo determinado por el Consejo Directivo de la Liga vigente para los casos como el relatado,

SE RESUELVE DE FORMA UNANIME:

1ro. No hacer lugar al pedido.-